



PROCESO ORDINARIO No. 2021-487

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **MONICA YINETH JIMENEZ SUAREZ** contra el **CONSORCIO SALUD** y la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR – COMPENSAR EPS**, informando que la demandada presento escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, debe aclarar este Estrado Judicial que en el escrito de contestación la parte demandada manifestó que el Consorcio Salud se encuentra conformado por la Caja De Compensación Familiar Compensar, Caja de Compensación Familiar - Comfenalco Valle Delegante y Audifarma S.A., en consecuencia, las dos demandadas en este proceso son una sola parte demandada denominada Consorcio Salud.

Por lo anterior, en documento digital 09, se encuentra tramite de notificación realizado la parte demandada el día 09 de diciembre de 2022, a la dirección electrónica del **CONSORCIO SALUD**, por lo tanto, la parte demandada se encuentra notificada como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se procede el Despacho a **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva para actuar al Dr. **DERKIND SERAFIN BOTIA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.018.430.062 de Bogotá y tarjeta profesional No.241.547 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial del **CONSORCIO SALUD**, conforme a poder obrante en pdf.93 a 95 documento digital 10.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 10, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del **CONSORCIO SALUD**.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió el envío de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb5607363e9115e4a13d0100a3355672523c1349c1666c961ee6cbd8b91a338**

Documento generado en 06/10/2023 07:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>